



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de febrero de 2001
Español
Original: árabe

Carta de fecha 25 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle una carta, de fecha 25 de febrero de 2001, que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, sobre la posición que sería deseable adoptar, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, ante la agresión cometida el 16 de febrero de 2001 por los Estados Unidos y el Reino Unido contra Bagdad y sus alrededores, y también en relación con las zonas de prohibición de vuelos. La presente carta es una réplica a la carta que Vuestra Excelencia dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores el 21 de febrero de 2001 (S/2002/160, anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammed **Al-Duri**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 25 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Acuso recibo de su carta de fecha 21 de febrero de 2001, que daba respuesta a mi carta de fecha 17 de febrero de 2001, en la que le pedía que adoptase la posición adecuada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ante la agresión cometida el 16 de febrero de 2001 por los Estados Unidos y el Reino Unido contra Bagdad y sus alrededores, en la que hubo tres muertos e innumerables heridos y se destruyeron numerosas instalaciones. Permítame que responda a las posiciones y explicaciones que figuran en su carta, porque he considerado inexcusable exponer a Vuestra Excelencia los siguientes hechos probados:

1. Su carta no expresa una posición clara en relación con las zonas de exclusión de vuelos, ya que se limita a decir que “algunos miembros del Consejo de Seguridad, amparados por resoluciones de ese mismo Consejo, declararon partes del territorio del Iraq ‘zonas de exclusión aérea’” y a añadir que “corresponde al Consejo de Seguridad interpretar sus propias resoluciones” y que “sólo el propio Consejo es competente para determinar si sus resoluciones son de tal naturaleza y tienen tales efectos que permiten establecer una base jurídica para las ‘zonas de exclusión aérea’”. Ante esta lógica, no podemos sino reafirmar los siguientes hechos:

a) Decir que “corresponde al Consejo de Seguridad interpretar sus propias resoluciones” sería admisible si se diera el caso de que el Consejo de Seguridad hubiera aprobado una resolución en la que se impusiesen zonas de exclusión aérea al Iraq, o si el Consejo hubiera formulado una declaración o adoptado una posición que explicase o aclarase que sus resoluciones anteriores ofrecen fundamento jurídico para imponer las mencionadas zonas de exclusión aérea. Teniendo en cuenta que el Consejo de Seguridad no aprobó absolutamente nada de ese tenor, las resoluciones actuales no dan a los miembros del Consejo de Seguridad a título individual absolutamente ningún derecho a explicar las resoluciones del Consejo de forma que se avengan a sus intereses políticos, militares o económicos. Si la comunidad internacional permitiese que estadounidenses y británicos siguiesen interpretando dichas resoluciones, se inferiría de ello que el Consejo de Seguridad ha concedido a algunos de sus miembros nuevas prerrogativas que no figuran en la Carta, precisamente en un momento en el que la comunidad internacional insta a que se restrinjan las prerrogativas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y se eliminen algunas de ellas (como por ejemplo, el derecho de veto), considerando que contradicen cualquier principio democrático, son contraproducentes para las relaciones internacionales y van en contra del espíritu propio de estos tiempos;

b) Existe un consenso internacional en torno al hecho de que las dos zonas de exclusión de vuelos impuestas al Iraq son una medida unilateral e ilegítima que no cuenta con la autorización del Consejo de Seguridad. Hay tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, la Federación de Rusia, China y Francia, que han anunciado en diversas ocasiones y al más alto nivel político y legislativo que las zonas de exclusión aérea carecen de fundamento en el derecho internacional y no cuentan con apoyo jurídico en las resoluciones del Consejo de Seguridad, y que han pedido su derogación inmediata, condenando los ataques militares que estadounidenses y británicos cometen con el pretexto de aplicarlas. Ello quiere decir que la mayoría de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad están en contra de

que una minoría (uno o dos miembros permanentes) explique la naturaleza y el alcance de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

c) Desde que se impusieron las llamadas dos zonas de exclusión de vuelos de forma unilateral, las Naciones Unidas, representadas por su anterior Secretario General y por altos responsables de la Organización, han mantenido distancias respecto de esta acción unilateral que recurre al empleo de la fuerza contra un Estado independiente sin autorización del Consejo de Seguridad. El predecesor de Vuestra Excelencia en el cargo, el Dr. Boutros Boutros-Ghali, en más de una ocasión, la última de ellas en su libro *Unvanquished: A US-UN Saga*, ha afirmado que las zonas de exclusión aérea son una medida unilateral que carece de fundamento jurídico en el derecho internacional y que no cuentan con la autorización del Consejo de Seguridad para su imposición, ni para el empleo de la fuerza en su aplicación. La resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, que los Estados Unidos y el Reino Unido alegan que les autoriza a ello, no fue aprobada ateniéndose al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que permite el uso de medidas coercitivas, por lo que las zonas de exclusión aérea no cuentan con el apoyo del Consejo de Seguridad en absoluto. El Sr. Joe Sills, portavoz oficial de las Naciones Unidas, declaró el 7 de enero de 1993 que “la zona de exclusión aérea en el Iraq meridional no se apoya en ninguna resolución del Consejo de Seguridad”;

d) La imposición de las denominadas zonas de exclusión aérea en el Iraq septentrional y meridional es uno de los peligros serios que amenazan la paz y la seguridad regionales e internacionales, ya que supone el uso de la fuerza armada contra un Estado independiente sin autorización del Consejo de Seguridad, y ha producido cientos de muertos iraquíes, hombres y mujeres, y miles de heridos, ocasionando además la destrucción de barrios civiles, infraestructuras y almacenes de alimentos y de numerosas instituciones iraquíes. Múltiples informes de organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el Iraq han confirmado este hecho. Los aviones militares estadounidenses y británicos realizan de forma diaria ataques contra el Iraq y destruyen sus instalaciones, matando y atemorizando a sus habitantes.

Pedimos a Vuestra Excelencia que, de conformidad con la Carta, alerte al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional sobre los peligros que esta actividad militar hostil supone para la paz y la seguridad regionales e internacionales, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados del mundo repudian la imposición al Iraq de ambas zonas de exclusión aérea y la agresión diaria que se comete contra nuestro país sirviéndose de ellas. Le vengo dirigiendo como media una carta semanal, en la que le explico detalladamente los pormenores de esta continua agresión. Los Estados Unidos y el Reino Unido están ya aislados en la posición que mantienen respecto a esta cuestión; más aún, numerosas voces se han alzado, en el Reino Unido y en los Estados Unidos, exigiendo que se ponga fin a esta agresión injustificable. Tengo el honor de señalarle aquí, a título de ejemplo, el informe de la Comisión de Defensa de la Cámara de los Comunes del Reino Unido (Decimotercer Informe, sesiones correspondientes a la legislatura 1999-2000). En dicho informe se duda de los fundamentos jurídicos y morales que el Gobierno del Reino Unido alega que sostienen la imposición de las zonas de exclusión aérea. La Comisión afirma lo siguiente: “La Comisión considera que las operaciones efectuadas en las zonas de exclusión aérea, en las que participan militares británicos, no pueden justificarse ni desde el punto de vista moral ni atendiendo a razones humanitarias”. La Comisión también explica que la causa de la intervención del Reino Unido en el Iraq es garantizar el flujo de petróleo y contener sus precios, así como la venta de

armas a algunos Estados de la región. La Comisión confirma que la imposición de las dos zonas de exclusión aérea no se apoya en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y que la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, que el Ministerio de Defensa del Reino Unido esgrime para justificar la imposición de las dos zonas de exclusión aérea, no contiene ninguna autorización que permita el uso de la fuerza.

2. El hecho de que Vuestra Excelencia no muestre una opinión clara respecto de las zonas de exclusión aérea que el mundo condena no le impide ofrecer su punto de vista con claridad respecto de la agresión cometida el 16 de febrero de 2001, una agresión que tuvo por objetivo Bagdad y sus alrededores y produjo grandes daños materiales y humanos, suscitando la cólera del mundo entero.

3. En la carta que dirigí a Vuestra Excelencia señalé otro motivo más que le invita a condenar dicha agresión y a exigir la supresión de las zonas de exclusión aérea, y es que numerosos aviones estadounidenses y británicos, para ejecutar sus agresiones contra el Iraq, atraviesan la zona desmilitarizada entre el Iraq y Kuwait, y ello supone una violación de la zona desmilitarizada, cuya supervisión corre a cargo de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su respuesta a esta cuestión, Vuestra Excelencia afirma que la UNIKOM ha vigilado la zona desmilitarizada y ha informado sistemáticamente sobre las violaciones cometidas por tierra, en el espacio aéreo y en las aguas de dicha zona, y que así lo dice en sus informes semestrales, pero que no ha podido determinar la identidad de las aeronaves que violan la zona desmilitarizada. También afirma que las Naciones Unidas han intervenido ante los representantes de los Estados Unidos de América y el Reino Unido instándoles a respetar la zona desmilitarizada. Permítame, Señor Secretario General, que haga el siguiente comentario sobre su declaración:

Vuestra Excelencia no hace distinciones entre las violaciones terrestres y marítimas por una parte, y las violaciones aéreas por otra, a pesar de que tiene constancia de que la UNIKOM ha afirmado en todos sus informes semestrales emitidos durante los últimos años que su zona de operaciones es tranquila y que las violaciones marítimas o terrestres, cometidas tanto por el Iraq como por Kuwait, no van más allá de casos en que una pequeña barca de pesca ha traspasado la línea fronteriza y ha dado marcha atrás después de recibir un aviso, de algún comentario sobre el movimiento de barcos civiles o de dejar constancia de que se han escuchado disparos al aire. Sin embargo, las violaciones aéreas constituyen ataques aéreos en los que participa diariamente una media de entre 10 y 20 aviones, con el objeto de violar la soberanía del Iraq y llevar a cabo agresiones armadas, en las que han ocasionado más de 300 muertos y miles de heridos. Ello obliga a las Naciones Unidas a adoptar alguna medida, al menos mientras califique estos hechos de “violaciones”, y a hacer recaer sobre quienes cometen dichas violaciones toda la responsabilidad internacional, así como las sanciones que acarree dicha violación, para que se les ponga fin de forma inmediata. De esta forma, no tendremos que esperar a la publicación de su informe semestral, en el que se mencionan una o dos frases sobre la comisión de violaciones aéreas por aviones que la UNIKOM es incapaz de identificar. Como ya sabe, la incapacidad de la UNIKOM para determinar la identidad de los aviones es un asunto que puede resolverse con celeridad, y que debía haberse abordado desde el principio. Pedimos a Vuestra Excelencia que solucione este asunto cuanto antes. Respecto a su afirmación de que las Naciones Unidas han intervenido ante los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido, es una iniciativa que aplaudimos, pero que es

la primera vez que escuchamos, y que no tendría porqué haber permanecido en secreto hasta el momento en que nos dirigió su carta. Esperamos que la intervención de las Naciones Unidas sea clara y enérgica y no tenga carácter de exhortación, porque sería un lenguaje que no estaría a la altura de la naturaleza y gravedad de los hechos. Además, los brutales agresores, los Estados Unidos y el Reino Unido, no serán disuadidos con exhortaciones sino mediante una condena explícita de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

(Firmado) Mohammed Said **Al-Sahaf**
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq
